

INTERLOCUTORIO No. 363

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros

Demandado: María Elena Isaacs Bermúdez

Radicación: 2021-00043

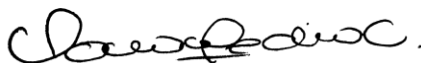
Revisado el escrito de subsanación de la demanda, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago, en la forma que considera legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo anterior se **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a María Elena Isaacs Bermúdez pagar a favor de la Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros –COOPASOFIN-, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$20'000.000.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 00228, ejecutado, más \$400.000.00 por los intereses de plazo causados y no pagados, y los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal permitido que no exceda la máxima legal permitida, desde el 11 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 030 DE HOY 2 DE MARZO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0364
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros

Demandado: María Elena Isaacs Bermúdez

Radicación: 2021-00043

En atención al anterior escrito y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención del 50% de cada asignación mensual que reciba la demandada María Elena Isaacs Bermúdez, como empleada de la Gobernación del Valle del Cauca, Oficiese. Límitese la medida a \$40'000.000.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO NO. 030 DE HOY 2 DE MARZO DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR. GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS SECRETARIO
--

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a5cfbc9e3e7560880dac0f088052ab48b3ce097f33b8966fe32dccb01f3783**
Documento generado en 01/03/2021 04:47:48 PM